



Resolución Directoral Ejecutiva N° 023 -2026/APCI-DE

Miraflores, 20 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Memorándum N° 0167-2026-APCI/OGA del 16 de febrero de 2026 de la Oficina de Administración; y el Informe N° 0056-2026-APCI/OAJ del 19 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que tiene por funciones ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa; ejecuta la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI); y, proyecta la oferta peruana de cooperación técnica internacional, en el marco de las prioridades de desarrollo nacional y de la política exterior;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y modificatoria, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado y establece cinco (5) criterios de priorización social y sectorial para determinar el orden de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, que se indican: i) Materia laboral, ii) Materia previsional, iii) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones





de derechos humanos, iv) Otras deudas de carácter social, y v) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, establece que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137; asimismo, precisa que, en aquellas entidades que no cuentan con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en dicho reglamento;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento de la Ley N° 30137 señala que el referido Comité está integrado por: i) El o la titular de la Oficina General de Administración o quién haga sus veces, quien preside el Comité, ii) El o la titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, iii) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, iv) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y, v) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento prescribe que los integrantes del Comité permanente en mención deben ser designados mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015/APCI-DE del 15 de abril de 2015, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) conforma el "Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias de calidad de cosa juzgada", cuya última reconfirmación fue aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 093-2018/APCI-DE del 20 de julio de 2018, en el marco del Reglamento de la Ley N° 30137 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el nuevo el Reglamento de la Ley N° 30137 que, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la derogación del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;





Que, el artículo 6 del Texto integrado del del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2026/APCI-DE, no contempla una Procuraduría Pública en la estructura orgánica de la APCI;

Que, adicionalmente, los artículos 10 y 13 del citado Texto integrado del ROF de la APCI, señalan que la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable de la ejecución de la política fijada por el Consejo Directivo y es ejercida por el Director Ejecutivo quien es el Titular del Pliego; y establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la APCI y está a cargo de un Gerente General que asiste y asesora a la Dirección Ejecutiva en las materias de administración interna, dirigiendo y supervisando la gestión de las unidades de organización y de los sistemas administrativos bajo su dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2026/APCI-DE se dispone la asignación temporal de funciones adicionales a los servidores civiles y directivos públicos de las nuevas unidades de organización de la APCI, entre los cuales, se encuentra la Gerencia General;

Que, con Memorándum N° 0167-2026-APCI/OAD del 16 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración (OAD), en su condición de presidente del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, solicita actualizar la conformación del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, actualmente vigente;

Que, a través del Informe N° 0056-2026-APCI/OAJ del 18 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la reconfiguración del citado Comité Permanente en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30137 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Con los vistos del Jefe de la Oficina de General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 044-2025-RE; y,



De conformidad con la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2026/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el “Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución” del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, en el marco de la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Miembros Titulares
1	El Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá
2	El Gerente General o quien haga sus veces
3	La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces
4	El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones o quien haga sus veces
5	Un representante designado por el Titular del Pliego

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Administración, para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los miembros del “Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución” de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para cumplimiento, y su remisión a los demás órganos de la Entidad para conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en la sede digital de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.




Noela María Eufemia Pantoja Crespo
Directora Ejecutiva
Agencia Peruana de Cooperación Internacional